



## RESOLUCION No. 68-CAP-CBDMQ-2023

### EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ("COOTAD") en su Inciso Tercero, contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), indica que la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;
- Que, el artículo 281 IDEM, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el artículo 282 IBIDEM determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- Que, con fecha 27 de junio de 2018, la Corte Constitucional del Ecuador se pronuncia en Sentencia No. 012-18-SIN-CC, dentro del Caso No. 0062-16-IN, y, con fundamento en el artículo 463 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución, declara la inconstitucionalidad de la frase: "*El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...*" contenida en el literal a) del artículo 281 del Libro IV del Código Orgánico de las

Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, -COESCOP, indicando que, por tanto, el texto del referido artículo, sería el siguiente:

*"Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:*

*1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente...";*

- Que, el artículo 106 del Código de Finanzas y Crédito Público, establece en lo principal que, en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación del presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y el mencionado Código; y, cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida;
- Que, el CBDMQ no recibe rentas del Presupuesto General del Estado, sus fuentes de ingreso son propias de acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- Que, la Proforma Presupuestaria de Ingresos y Gastos del CBDMQ para el año 2024 por la suma de USD 99.298.940,05, junto con la Planificación Institucional de Inversión y Operativa 2024 fueron aprobados por unanimidad por los Miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en sesión de 19 de diciembre del 2023 convocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0792-OF de 12 de diciembre de 2023;
- Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y el artículo 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos según el criterio vinculante contenido Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBDMQ.

El suscrito Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de acuerdo al artículo 281 del COESCOP, y responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBDMQ, conforme artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterio vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

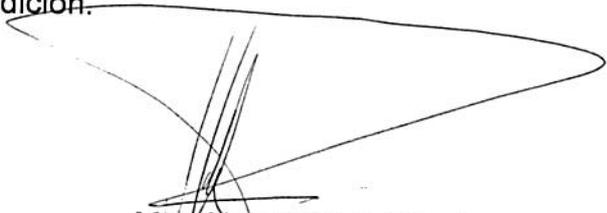
#### **RESUELVE:**

- Art. 1.-** Declarar aprobadas la Proforma Presupuestaria y la Planificación de Inversión y Operativa 2024 del CBDMQ por la suma de USD 99.298.940,05, conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 19

de diciembre del 2023 del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, por lo que la Institución será responsable de su cumplimiento y ejecución.

**Art.2.** La ejecución de la presente resolución se realizará a través de la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, y Dirección de Gestión Financiera del CBDMQ.

**Art. 3.** La presente Resolución entrará en vigor desde la fecha de su expedición.



Myr. Henry Silva Méndez

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (S)  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ**

**RAZON:** Siento por tal que la Resolución que antecede es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ el 19 de diciembre del 2023. **Lo certifico:**



Dr. Diego Ortiz M.

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CBDMQ  
SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ**





**BOMBEROS QUITO**

Salvamos **vidas**

**PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2024**  
**PLAN OPERATIVO ANUAL 2024**

Diciembre, 2023

<b>Aprobado por:</b>  Director de Planificación	 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO EDUARDO SALAZAR LIZANO</b>  ESP. Diego Salazar
<b>Elaborado por:</b>  Jefe de Planificación e Inversión	 Firmado electrónicamente por: <b>JUAN FRANCISCO NIETO GUANO</b>  MGS. Juan Francisco Nieto

## CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES .....	4
2.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO .....	5
3.	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA .....	5
4.	COMPOSICIÓN DEL GASTO 2024 .....	6
5.	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS .....	7
5.1.	PROGRAMA: GESTIÓN DE RIESGOS .....	7
5.2.	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....	8
6.	PROYECTOS RELEVANTES .....	9

## 1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, es una institución con 79 años de labor y servicio perenne a la ciudadanía, cuya finalidad es socorrer y atender en casos de desastres y emergencias; por ello, valientes hombres y mujeres arriesgan diariamente sus vidas por salvar la de los demás.

En el Registro Oficial N° 175 del 2 de octubre del 2000, se publica la Ordenanza de institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye en una entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Quién regula sus procedimientos sobre la base de la ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos en lo aplicable, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, Ley de Régimen Municipal, las Ordenanzas expedidas por el Consejo Metropolitano, las Resoluciones emitidas por el Directorio, el Alcalde Metropolitano de Quito y el Consejo de Administración y Disciplina. Mediante Decreto Legislativo No. 2003-6 publicada en el R.O. No. 99 de 9 de junio de 2003, se reforma el Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, con el objeto de dotar de mejores recursos a los Cuerpos de Bomberos del país, en lo concerniente a las tasas de contribución de la energía eléctrica, las patentes a las actividades comerciales.

En junio de 2017 se promulga el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, con Registro Oficial No 19 de 13 de junio de 2017, y en su libro IV se incluyó a las entidades complementarias de seguridad conformadas entre otras por los Cuerpos de Bomberos del País. En este instrumento legal se ratifica la autonomía de dichas instituciones, y se determina principalmente una estructura de carrera para el personal que lo conforma.

El presente Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024 ha sido diseñado técnicamente como una herramienta que contribuirá para que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito cumpla con su visión y misión institucional, aprovechando las experiencias logradas durante los 79 años de arduo trabajo en beneficio de la ciudadanía, brindando permanentemente los servicios de Prevención, Combate de Incendios, Rescate y Salvamento Emergencias con materiales peligrosos y Emergencias médicas y pre hospitalarias.

En este contexto, la estructura del presente documento tiene como base el levantamiento de información realizado por la Dirección de Planificación en coordinación con las demás Direcciones del CB-DMQ y las reuniones mantenidas con los responsables de cada una de las unidades administrativas y operativas, desarrollando un trabajo en equipo, donde los participantes propusieron los proyectos y actividades debidamente sustentadas, alineados al Plan Nacional de Desarrollo, Plan Metropolitano de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial 2021-2033, Plan de Gobierno 2023-2027 de la Alcaldía y Plan Estratégico Institucional, en beneficio de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

El POA y PAI 2024 del CB-DMQ, es un instrumento que contribuye para direccionar la gestión de la institución, que permite dar seguimiento y monitoreo a todos los programas y proyectos planteados para el año 2024.

## 2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

### Misión del CB-DMQ

Somos una institución técnica dedicada a salvar vidas y proteger bienes, mediante acciones oportunas y efectivas para la prevención de incendios y atención de emergencias.

### Visión del CB-DMQ

Al 2027 ser un referente internacional en prevención y seguridad contra incendios, atención de emergencias, operaciones aéreas, formación, especialización y profesionalización de bomberos, mediante la utilización de equipamiento y tecnología de última generación con personal altamente calificado.

## 3. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA

### Plan Nacional de desarrollo 2021-2025

EJE 1	OBJETIVO 1	POLÍTICA 1.11
Eje de Seguridad	Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	Impulsar la reducción de riesgos de desastres y atención oportuna a emergencias ante amenazas naturales antrópicas en todos los sectores y niveles territoriales

**Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PMDOT 2021-2033**

EJE	OBJETIVO
TERRITORIAL	Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles

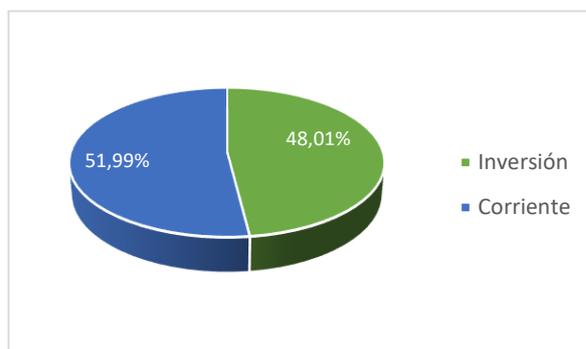
**Plan de Gobierno – Distrito Metropolitano de Quito 2023-2027**

EJE	POLITICA	ESTRATEGIA
Hábitat, seguridad y convivencia ciudadana	Aseguramiento del derecho a vivir y experimentar la ciudad y sus alrededores de forma segura, en entornos amigables para la convivencia y el desarrollo.	Seguridad ciudadana
		Modernizar el sistema de integración de datos e información para la toma de decisiones.
		Espacio Público
		Promover a Quito como una ciudad abierta, garantizando el libre acceso y disfrute de los espacios públicos bajo garantías de seguridad.
	Regulación de Barrios	Propiciar asistencia técnica en barrios críticos
	Gestión de Riesgos	Aumentar la capacidad de acción y respuesta ante amenazas naturales a través de programas de prevención y capacitación en barrios.

**4. COMPOSICIÓN DEL GASTO 2024**

Para el año 2024 se tiene previsto que el 48,01% del gasto sea destinado desde el tipo de inversión, en el programa de “Gestión de Riesgos”, mientras que el 51,99% es del tipo corriente, “Fortalecimiento Institucional”, sin que exista variación según el presupuesto de acuerdo a la proforma de ingreso enviada por la Dirección Financiera.

TIPO	PRESUPUESTO 2024	PORCENTAJE
Inversión	\$47.671.254,26	48,01%
Corriente	\$51.627.685,79	51,99%
<b>TOTAL</b>	<b>\$99.298.940,05</b>	<b>100,00%</b>



## 5. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2024 se encuentran estructurados en dos programas que se detallan a continuación, mismos que se dividen en proyectos, actividades, sub actividades de acuerdo al anexo 1 adjunto a este documento.

PLAN	PROGRAMA	PRESUPUESTO	%
Plan anual de inversión PAI	Gestión de riesgos	\$ 47.671.254,26	48,01%
Plan operativo anual POA	Fortalecimiento institucional	\$ 51.627.685,79	51,99%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 99.298.940,05</b>	

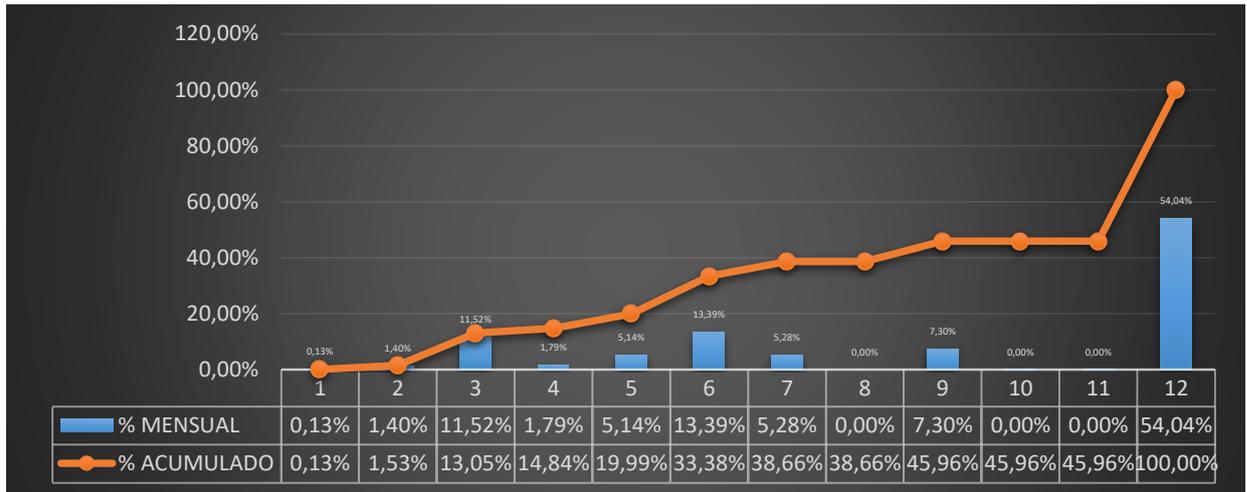
### 5.1. PROGRAMA: GESTIÓN DE RIESGOS

El programa de gestión de riesgos contempla los siguientes proyectos y actividades:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	
Gestión de riesgos	Prevención ante eventos adversos	Fortalecer la infraestructura tecnológica para la prevención ante eventos adversos	\$ 2.669.157,93	
		Gestionar campañas y actividades de vinculación con la comunidad para prevención ante eventos adversos	\$ 631.640,00	
		Fortalecer la infraestructura física para prevención ante eventos adversos	\$ 159.000,00	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 3.459.797,93</b>
	PROYECTO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	
	Atención de emergencias en el DMQ	Liquidación de pagos años anteriores (arrastre inversión)	\$ 21.987.615,44	
		Fortalecer la infraestructura física para la preparación y respuesta ante eventos adversos	\$ 10.961.825,00	
		Dotar de equipos, herramientas, prendas de protección, insumos y materiales para la preparación y respuesta ante eventos adversos	\$ 5.951.941,65	
		Dotar de vehículos especializados para la preparación y respuesta ante eventos adversos	\$ 3.485.000,00	
		Fortalecer la infraestructura, desarrollo tecnológico y de comunicaciones para la preparación y respuesta ante eventos adversos	\$ 1.041.790,24	
		Formar y especializar al personal operativo	\$ 783.284,00	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 44.211.456,33</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>\$47.671.254,26</b>

#### 5.1.1. EJECUCIÓN PLANIFICADA PAI 2024

En base a los cronogramas establecidos con cada una de las Direcciones para el programa Gestión de Riesgos se tiene el siguiente flujo planificado de ejecución 2024:



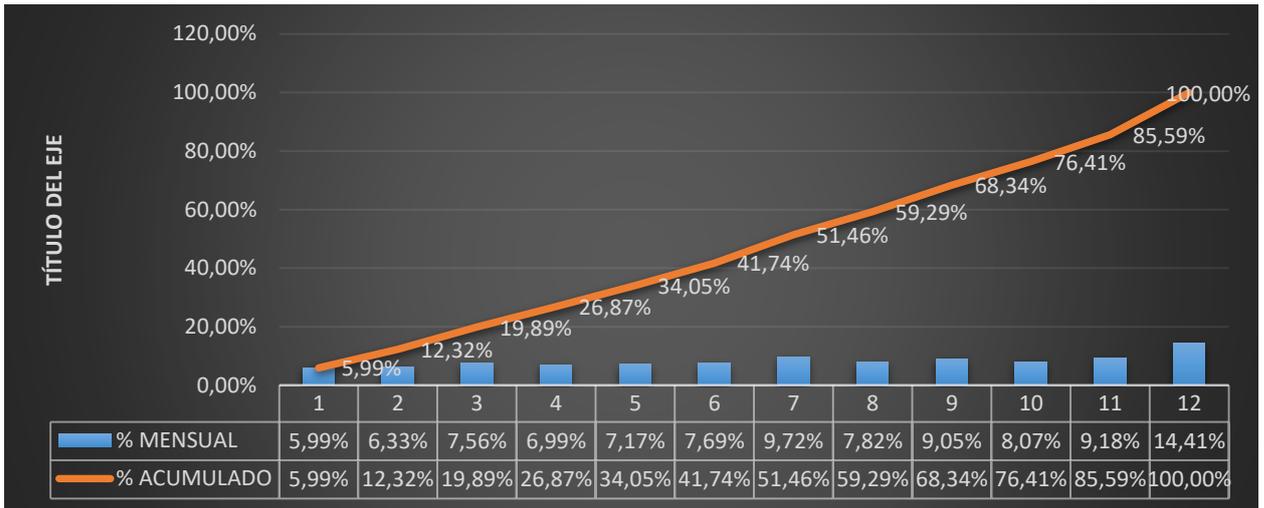
**5.2. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Dentro del programa de fortalecimiento institucional tenemos las siguientes macroactividades y actividades:

PROGRAMA	MACROACTIVIDAD	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	Gestionar el uso de recursos para actividades administrativas, logísticas y de talento humano	\$9.540.774,29	
		Liquidación de pagos años anteriores (arrastre corriente)	\$6.584.159,08	
		Gestionar el uso de recursos operativos, aéreos, financieros y tecnológicos para actividades institucionales	\$5.815.289,65	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$21.940.223,02</b>
	Remuneraciones de Personal	Remuneraciones personal operativo	\$21.807.755,87	
		Remuneraciones personal técnico (inspectores)	\$1.867.138,56	
		Remuneraciones personal administrativo	\$6.012.568,34	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$29.687.462,77</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>\$51.627.685,79</b>

**5.2.1. EJECUCIÓN PLANIFICADA POA 2024**

En base a los cronogramas establecidos con cada una de las Direcciones para el programa Gestión de Administrativa y Gestión Remuneraciones del Personal se tiene el siguiente flujo planificado de ejecución 2024:



**6. PROYECTOS RELEVANTES**

Nro.	Hito
1	Construcción de la nueva academia de formación y especialización de bomberos
2	Implementación de una infraestructura física para la operatividad de las Unidades de Búsqueda y Rescate Urbano y Unidad Forestal
3	Construcción de la estación de bomberos en el sector av. Mariscal Sucre
4	Ampliación de la cobertura del sistema informático de gestión de mapas 3D
5	Suscripción a la plataforma de análisis de imágenes para prevención de eventos adversos
6	Renovación de ambulancias equipadas para la atención de emergencias (ambulancias 2014)
7	Adquisición de equipos de protección personal forestal



## RESOLUCIÓN No. 69-CAP-CBDMQ-2024

### EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que: El artículo 238 de la Constitución de la República, determina que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*. (SIC).
- Que: El Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que: Conforme el artículo 255 del COOTAD, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- Que: El Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa.
- Que: El Art. 281 ídem, establece en lo principal que cada Cuerpo de Bomberos contará con un Comité de Administración y Planificación; y, el Art. 282 ídem determina que corresponde al Comité de Administración y Planificación, entre otras: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional.
- Que: Los artículos 263 y 265 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que la unidad financiera, o quien haga sus veces, procederá a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior.
- Que: El Art. 20 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ determina que son atribuciones del Jefe de Bomberos del CB- DMQ: g. Presentar

para aprobación del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, el Plan Operativo y la Proforma Presupuestaria de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, en sesión extraordinaria, celebrada el 19 de diciembre del 2023 convocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2023-0792-OF de 12 de diciembre de 2023 en la sala de sesiones de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y con el quórum exigido en el Art. 284 IDEM, aprueban por unanimidad la Proforma Presupuestaria de Ingresos y Gastos del CBDMQ para el año 2024 por la suma de USD 99.298.940,05, junto con la Planificación Institucional de Inversión y Operativa 2024.

Que: El Comité de Administración y Planificación del CBDMQ en sesión ordinaria celebrada el 16 de enero del 2024 a las 15H00, conforme convocatoria remitida mediante Oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0019-O de 11 de enero de 2024, aprueba por unanimidad: La Liquidación Presupuestaria 2023; y, la reforma a la Planificación Institucional (POA y PAI) debido a la disminución del techo presupuestario.

Que: De acuerdo al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, y el Art. 188 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, según el criterio vinculante contenido en el Oficio No. 01285 de 31 de octubre del 2018 del Procurador General del Estado, el responsable de la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos, por lo que le corresponde ejecutar las decisiones de planificación estratégica emanadas del máximo órgano de gobierno del CBDMQ.

El suscrito Presidente del Comité de Administración y Planificación del CBDMQ de acuerdo al Art. 281 del COESCOP, y responsable de la Dirección Estratégica y Gestión Técnica del CBDMQ, conforme Artículos 247 y 274 del COESCOP, y criterio vinculante contenido en el oficio No. 04391 de 25 de junio del 2019 del Procurador General del Estado:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.** Declarar aprobadas: La Liquidación Presupuestaria 2023; y, la primera reforma a la Planificación Institucional 2024 (POA y PAI) con la reducción al techo presupuestario.

**Art. 2.** La información de la reforma aprobada será registrada en el sistema MI CIUDAD.

**Art. 3.** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección General Administrativa Financiera, Dirección de Planificación, y Dirección Financiera.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición.

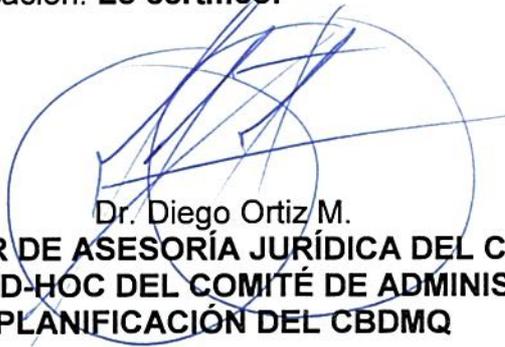


Tcnl. Esteban Ernesto Gárdenas Varela

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada el 16 de enero del 2024, por lo que es suscrita por el señor Presidente del Comité de Administración y Planificación. **Lo certifico:**



Dr. Diego Ortiz M.

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CBDMQ  
SECRETARIO AD-HOC DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y  
PLANIFICACIÓN DEL CBDMQ**







# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## INFORME DE REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE INVERSION 2024 Nº 02-2024-DPI-POA

### I. BASE LEGAL

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN ("COOTAD")

Art. 5) "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".

Art. 140) "Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Art. 255) "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

Art. 256.- "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. - Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité

Art. 282.- “Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.”

## LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 32.- “Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica (...).

El tributo previsto en este artículo, deberá ser cobrado por las empresas eléctricas de distribución y comercialización. El valor respectivo deberá ser recaudado mensualmente y registrado a través de un comprobante de pago independiente, y transferido en un plazo máximo de treinta días. Los Cuerpos de Bomberos reconocerán en favor de las empresas eléctricas que realizan la recaudación y registro del tributo, exclusivamente el costo de operación del servicio prestado.”

Art. 36.- Los fondos públicos de que disponen los cuerpos de bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación. Salvo el caso de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública no se podrá privar a los cuerpos de bomberos de los bienes, vehículos, equipos, implementos y materiales de que disponen, ni distraerlos de sus finalidades específicas.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

### SECCION SEGUNDA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS DEL SISTEMA

#### APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 110.- Ejercicio presupuestario. - El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

#### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 113.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

Art. 118.- Modificación del Presupuesto. – “(...) Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. (...)”

#### REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 105.- Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son:

- i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente;
- ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y
- iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

## II. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DF-2024-0059-MEM de fecha 08 de enero de 2024, la Ing. Wendy Tipan Directora Financiera, remite el informe técnico de modificación al techo presupuestario indicando que la reducción del presupuesto para el año 2024 es de \$ 13.018.241,88.
2. En consecuencia, la Dirección de Planificación en coordinación con las autoridades institucionales y el staff directivo, efectuaron una priorización de subactividades y la modificación de la planificación anual, con la finalidad de no afectar la prestación de los servicios misionales del CB-DMQ

El presente informe se lo realizó en base a la estructura del POA-PAI 2024 del Cuerpo de Bomberos del DMQ preparado para el Sistema "Mi Ciudad".

## III. OBJETIVO

Presentar al Jefe de Bomberos los cambios realizados en el POA-PAI 2024 institucional, ajustando la planificación y desarrollo de actividades en concordancia con la disminución del techo presupuestario 2024 aprobado el 19 de diciembre 2023 mediante Resolución No. 068-CAP-CBDMQ-2023

## IV. DESARROLLO

En relación a lo solicitado por las Direcciones del CB-DMQ, la Dirección de Planificación realizó los siguientes cambios:

PROGRAMA	PROYECTO	DIRECCION	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
PREVENCION ANTE EVENTOS ADVERSOS	PREVENCION ANTE EVENTOS ADVERSOS	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA	\$ 100.000,00	\$ -	\$ -	\$ 100.000,00
		DIRECCION DE AVIACIÓN DE BOMBEROS	\$ 3.690,00	\$ -	\$ -	\$ 3.690,00
		DIRECCION DE COMUNICACION	\$ 388.000,00	\$ -	\$ -	\$ 388.000,00
		DIRECCION DE PREVENCION Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	\$ 170.640,00	\$ -	\$ 59.000,00	\$ 111.640,00
		DIRECCION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES	\$ 2.665.467,93	\$ -	\$ 1.361.467,93	\$ 1.304.000,00
		DIRECCION DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD	\$ 132.000,00	\$ -	\$ -	\$ 132.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.459.797,93</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.420.467,93</b>	<b>\$ 2.039.330,00</b>





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

PROGRAMA	PROYECTO	DIRECCION	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
GESTION DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	ACADEMIA DE FORMACION Y ESPECIALIZACION BOMBERIL	\$ 931.583,73			\$ 931.583,73
		DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA	\$ 11.558.079,36		\$ 8.634.321,13	\$ 2.923.758,23
		DIRECCION DE AVIACIÓN DE BOMBEROS	\$ 1.472.820,65	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 1.472.820,65
		DIRECCION DE COMUNICACION	\$ 17.000,00			\$ 17.000,00
		DIRECCION DE OPERACIONES	\$ 27.030.488,33	\$ 584.753,00	\$ 1.868.253,00	\$ 25.746.988,33
		DIRECCION DE TALENTO HUMANO	\$ 84.841,84			\$ 84.841,84
		DIRECCION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES	\$ 3.116.132,42		\$ 125.714,29	\$ 2.990.418,13
		DIRECCION DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD	\$ 510,00			\$ 510,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 44.211.456,33</b>	<b>\$ 644.753,00</b>	<b>\$ 10.688.288,42</b>	<b>\$ 34.167.920,91</b>

PROGRAMA	PROYECTO	DIRECCION	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	ACADEMIA DE FORMACION Y ESPECIALIZACION BOMBERIL	\$ 334.580,26			\$ 334.580,26
		DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA	\$ 10.156.005,16	\$ 7.616,78	\$ 367.669,91	\$ 9.795.952,03
		DIRECCION DE AVIACIÓN DE BOMBEROS	\$ 1.529.449,13	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00	\$ 1.529.449,13
		DIRECCION DE COMUNICACION	\$ 522.252,85	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 522.252,85
		DIRECCION DE OPERACIONES	\$ 2.299.648,26		\$ 150.000,00	\$ 2.149.648,26
		DIRECCION DE PREVENCION Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	\$ 4.000,00			\$ 4.000,00
		DIRECCION DE TALENTO HUMANO	\$ 1.086.522,45	\$ 46.625,00	\$ 384.125,00	\$ 749.022,45
		DIRECCION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES	\$ 2.325.422,91	\$ 75.714,29	\$ 672.191,25	\$ 1.728.945,95
		DIRECCION DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD	\$ 688.342,00	\$ 336.000,00	\$ 409.925,00	\$ 614.417,00
		DIRECCION FINANCIERA	\$ 2.994.000,00		\$ 36.283,44	\$ 2.957.716,56
		<b>TOTAL</b>			<b>\$ 21.940.223,02</b>	<b>\$ 502.256,07</b>
REMUNERACIONES DE PERSONAL	DIRECCION DE TALENTO HUMANO		\$ 29.687.462,77	\$ -	\$ -	\$ 29.687.462,77
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 29.687.462,77</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 29.687.462,77</b>





# BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

TOTAL	\$ 99.298.940,05	\$ 1.147.009,07	\$ 14.165.250,95	\$ 86.280.698,17
-------	------------------	-----------------	------------------	------------------

## V. MATRIZ RESUMEN (MI CIUDAD)

ACTIVIDAD	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA PRVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS	840105	\$ 59.000,00		\$ 59.000,00	\$ -
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA PREVENCION ANTE EVENTOS ADVERSOS	730702	\$ 391.467,93		\$ 261.467,93	\$ 130.000,00
	840403	\$ 2.128.000,00		\$ 1.100.000,00	\$ 1.028.000,00
		<b>\$ 2.578.467,93</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.420.467,93</b>	<b>\$ 1.158.000,00</b>
DOTAR DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PRENDAS DE PROTECCION, INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EVENTOS ADVERSOS	730802	\$ 578.707,00	\$ 584.753,00	\$ 40.000,00	\$ 1.123.460,00
	730805	\$ 28.280,97		\$ 28.280,97	\$ -
	840104	\$ 3.880.577,96		\$ 1.799.972,03	\$ 2.080.605,93
FORMAR Y ESPECIALIZAR AL PERSONAL OPERATIVO	730612	\$ 733.284,00	\$ 60.000,00		\$ 793.284,00
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EVENTOS ADVERSOS	750107	\$ 10.492.154,48		\$ 8.634.321,13	\$ 1.857.833,35
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DE COMUNICACIONES PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EVENTOS ADVERSOS	840104	\$ 396.970,00		\$ 50.000,00	\$ 346.970,00
	530404	\$ 48.323,24		\$ 48.323,24	\$ -
	530813	\$ 27.391,05		\$ 27.391,05	\$ -
LIQUIDACIÓN DE PAGOS AÑOS ANTERIORES (ARRASTRE INVERSIÓN)	730612	\$ 148.983,67		\$ 60.000,00	\$ 88.983,67
		<b>\$ 16.334.672,37</b>	<b>\$ 644.753,00</b>	<b>\$ 10.688.288,42</b>	<b>\$ 6.291.136,95</b>
GESTIONAR EL USO DE RECURSOS OPERATIVOS, AÉREOS, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	530404	\$ 36.500,00	\$ 48.323,24		\$ 84.823,24
	530612		\$ 6.300,00		\$ 6.300,00
	530704	\$ 101.616,25		\$ 5.216,25	\$ 96.400,00
	530813	\$ 63.900,00	\$ 27.391,05		\$ 91.291,05
	570102	\$ 1.635.000,00		\$ 36.283,44	\$ 1.598.716,56
	840104	\$ 860.527,22		\$ 381.000,00	\$ 479.527,22
	840107	\$ 895.272,18		\$ 493.975,00	\$ 401.297,18
GESTIONAR EL USO DE RECURSOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y DE TALENTO HUMANO.	530201	\$ 228.300,00		\$ 220.000,00	\$ 8.300,00
	530204	\$ 60.764,27	\$ 30.000,00		\$ 90.764,27
	530205	\$ 320.000,00	\$ 336.000,00		\$ 656.000,00
	530226	\$ 187.500,00		\$ 187.500,00	\$ -
	530235	\$ 290.000,00		\$ 20.000,00	\$ 270.000,00
	530301	\$ 51.044,87		\$ 15.313,46	\$ 35.731,41
	530302	\$ 188.965,58		\$ 54.739,67	\$ 134.225,91
	530601	\$ 15.000,00	\$ 7.616,78		\$ 22.616,78
	530612	\$ 214.400,00		\$ 150.000,00	\$ 64.400,00
	530209	\$ 181.587,50		\$ 32.000,00	\$ 149.587,50
			\$ 46.625,00		\$ 46.625,00
LIQUIDACIÓN DE PAGOS AÑOS ANTERIORES (ARRASTRE CORRIENTE)	530204	\$ 39.771,00		\$ 30.000,00	\$ 9.771,00
	530205	\$ 547.037,16		\$ 369.925,00	\$ 177.112,16
	530601	\$ 7.616,78		\$ 7.616,78	\$ -
	530612	\$ 131.916,04		\$ 6.300,00	\$ 125.616,04
	530819	\$ 46.625,00		\$ 46.625,00	
		<b>\$ 6.103.343,85</b>	<b>\$ 502.256,07</b>	<b>\$ 2.056.494,60</b>	<b>\$ 4.549.105,32</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$25.016.484,15</b>	<b>\$1.147.009,07</b>	<b>\$14.165.250,95</b>	<b>\$ 11.998.242,27</b>



## VI. CAMBIOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA	PROYECTO%	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO	VARIACIÓN %
PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS	PREVENCIÓN ANTE EVENTOS ADVERSOS	\$ 3.459.797,93	\$ -	\$ 1.420.467,93	\$ 2.039.330,00	-41,06%
GESTIÓN DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	\$ 44.211.456,33	\$ 644.753,00	\$ 10.688.288,42	\$ 34.167.920,91	-22,72%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 21.940.223,02	\$ 502.256,07	\$ 2.056.494,60	\$ 20.385.984,49	-7,08%
	REMUNERACIONES DE PERSONAL	\$ 29.687.462,77	\$ -	\$ -	\$ 29.687.462,77	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>\$99.298.940,05</b>	<b>\$1.147.009,07</b>	<b>\$ 14.165.250,95</b>	<b>\$ 86.280.698,17</b>	<b>-13,11%</b>

## VII. CONCLUSIONES

- Los cambios establecidos en el presente informe corresponden a priorizaciones efectuadas por las autoridades y el staff directivo con la finalidad de mantener concordancia entre la planificación 2024 y la reducción presupuestaria.
- Los incrementos establecidos en la presente reforma corresponden a procesos 2023 que no fueron publicados en el portal de compras públicas, sin embargo, al persistir la necesidad por parte de las Direcciones del CBDMQ, se efectúa el ajuste correspondiente, trasladando los recursos desde los componentes de arrastre 2023 a los componentes 2024 según corresponda.
- La presente reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, afecta el techo presupuestario del CBDMQ aprobado por el Comité de Administración y Planificación del CBDMQ.

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
JUAN FRANCISCO NIETO GUANO

Mgs. Juan Francisco Nieto G.  
Jefe de Planificación e Inversión

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:  
DIEGO EDUARDO SALAZAR LIZANO

Esp. Diego Salazar  
Director de Planificación